



CÓDIGO ÉTICO DEL DOCENTE

Marco Eduardo Murueta
marcoeduardo@murueta.com
www.amapsi.org

PREÁMBULO

El óptimo desempeño de las funciones profesionales, prevé altas exigencias a la eficiencia de cada especialista. Sin embargo, es necesario conjugar el profesionalismo con la comprensión a fondo de la responsabilidad adquirida y la obligación de cumplir irrefragablemente el deber profesional dentro del marco de un compromiso social. Las fallas éticas y el menosprecio de los valores, influyen negativamente tanto en la calidad del trabajo del especialista como en el estatus de su grupo profesional.

Siendo una obligación del docente prestar sus servicios a personas o grupos, el profesional de la educación debe caracterizarse por poseer un comportamiento digno, responsable, honorable, trascendente y comprometido. Educar representa por sí solo un acto de moralidad, es decir, se debe trabajar en beneficio de los educandos así como a favor de su libertad y desarrollo integral, independientemente de los intereses y creencias personales. Por lo tanto, el docente debe actuar con una ética impecable.

La misión del docente consiste en convocar a sus educandos hacia un proyecto de incidencia social a través de un liderazgo colaborativo que incorpore las iniciativas y necesidades de los propios educandos, en beneficio tanto de ellos como de su comunidad. El docente debe realizar su trabajo respetando en todo momento el valor y la dignidad inherente a cada ser humano. Todos los actos que realice el docente deberán manifestar su compromiso con la incorporación de los individuos al movimiento social y a la producción de la cultura universal.

El presente *Código Ético del Docente* pone de manifiesto el valor que posee cada persona y su entorno social, así como la afirmación de los principios que han de prevalecer en las relaciones humanas, con el fin de mantener un alto nivel ético propuesto a los docentes en el ejercicio profesional y orientar su conducta en las relaciones con educandos, colegas, instituciones y comunidad.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

El docente deberá:

Artículo 1. Asumir la obligación de regir siempre su ejercicio profesional de acuerdo a principios éticos y científicos inherentes a la práctica docente.

Artículo 2. Respetar las ideas y opiniones políticas, religiosas y la vida privada, independientemente de la nacionalidad, sexo, edad, posición social o cualquier otra característica de las personas con quien se relaciona profesionalmente.

Artículo 3. Procurar la puntualidad y aprovechar el tiempo destinado a las actividades educativas a su cargo para el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Artículo 4. Fundamentar su actividad en una preparación pedagógica y actualizada, procurando su superación personal y profesional continua, así como el desarrollo armónico de los seres humanos y grupos sociales. Para ello, debe mantenerse al tanto de los avances y propuestas nacionales e internacionales en la docencia.

Artículo 5. Respetar escrupulosamente la integridad física y mental, especialmente de sus educandos y de todos los seres humanos, evitando manipular y obtener beneficios personales que impliquen perjuicio a sus alumnos o para otros.

Artículo 6. Ser receptivo a las problemáticas que sus alumnos le confien y guardar la información recibida.

Artículo 7. Evitar que su vida personal obstaculice el óptimo desarrollo de los objetivos educativos a su cargo y buscar la solución para la superación de sus problemáticas.

Artículo 8. Fomentar el pensamiento científico, especialmente en el ejercicio profesional.

Artículo 9. Delimitar su campo de intervención como docente y reconocer el alcance y límites de las temáticas que domina, así como de sus técnicas educativas. Cuando sea necesario recurrir al apoyo profesional para remitir y resolver los problemas que se presenten en el ámbito educativo, comprometiéndose a trabajar interdisciplinariamente.

Artículo 10. Evitar atribuirse calificaciones profesionales, méritos científicos o títulos académicos que no posee.

Artículo 11. Negarse a expedir cualquier certificado e informes que nos e basen en los principios científicos y oficiales que sustentan a la educación.

Artículo 12. Evitar ejercer su profesión cuando su capacidad profesional se encuentre limitada por el alcohol, las drogas, las enfermedades o incapacidades físicas y/o psicológicas.

Artículo 13. Reconocer la responsabilidad y la influencia que tiene frente a los alumnos y la comunidad, esforzándose a ser un ejemplo de vida con base en la congruencia.

Artículo 14. Evitar delegar su trabajo profesional en otras personas, salvo causa de fuerza mayor, y en éste caso, cuidar que la persona que lo sustituya tenga la capacidad y se apegue al programa del curso.

Artículo 15. Promover el talento y encauzar la realización de los educandos.

Artículo 16. Evitar el proselitismo religioso o político en el aula, así como la charlatanería dentro y fuera del ámbito educativo.

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS DEBERES PARA CON LA PROFESION.

El docente deberá:

Artículo 17. Garantizar invariablemente la calidad de todas las acciones emprendidas con sus alumnos, independientemente de la remuneración pactada.

Artículo 18. Procurar elevar en todas las ocasiones el estatus de la práctica pedagógica dentro del aula y en la comunidad

Artículo 19. Ejercer la docencia con pleno respeto y observancia a las disposiciones legales vigentes, y coadyuvar al establecimiento de normas o leyes que beneficien el proceso educativo

Artículo 20. Compartir sus conocimientos y experiencias a los alumnos con objetividad y en el más alto apego a la verdad actual del campo de conocimiento que se trate.

Artículo 21. Brindar reconocimiento a las fuentes de donde proviene la información que imparte a sus alumnos.

Artículo 22. Buscar en forma continua las alternativas necesarias para que un mayor número de personas tengan acceso a los servicios educativos.

Artículo 23. Negarse a aceptar condiciones de trabajo que le impidan aplicar los principios éticos y científicos descritos en este código.

Artículo 24. Combatir la falta de profesionalismo en el campo educativo y denunciar la corrupción, incompetencia o fallas éticas de otros profesionales de la educación.

Artículo 25. Procurar involucrarse en actividades colegiadas y colaborar en equipos para el mejoramiento de la docencia, basada en principios científicos.

Artículo 26. Procurar ser creativo para buscar e innovar técnicas de enseñanza para elevar la motivación por el aprendizaje y el conocimiento en sus educandos.

Artículo 27. Evitar realizar cualquier aspecto de la labor docente en función de la presión de tipo personal o el chantaje de alumnos y/o autoridades escolares, padres de familia u otras personas.

CAPITULO TERCERO. DE LOS DEBERES PARA CON LOS ALUMNOS.

El docente deberá:

Artículo 28. Mantener una relación profesional y de respeto mutuo con sus alumnos, evitando actitudes y acciones que sugieran seducción, especialmente con menores.

Artículo 29. Evitar dar información sobre sus alumnos que no le competa dar, así como también, evitar hacer comentarios que desacrediten a los estudiantes, como por ejemplo, el etiquetarlos, humillarlos, burlarse de ellos, etcétera,

Artículo 30. Procurar detectar y en su caso brindar el apoyo óptimo a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 31. Desarrollar estrategias educativas que respeten y se adapten a las diferencias en el ritmo y formas de aprendizaje del alumno.

Artículo 32. Informar a los estudiantes sobre el Plan de Trabajo detallando sus diferentes aspectos

Artículo 33. Atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los educandos.

Artículo 34. Reconocer los conocimientos y capacidades de los alumnos que puedan contribuir al proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 35. Asumir la responsabilidad del trabajo que sus estudiantes realicen como parte del proceso de aprendizaje.

Artículo 36. Supervisar que los asistentes o practicantes que intervengan en un curso se apeguen a éste Código Etico.

Artículo 37. Dosificar la intensidad y duración de las sesiones educativas, evitando la fatiga de los alumnos.

Artículo 38. Gestionar que las condiciones materiales en las que se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje sean propicias para ello.

CAPITULO CUARTO. DE LOS DEBERES PARA CON LOS COLEGAS.

El docente deberá:

Artículo 39. Promover y mantener con la comunidad académica un espíritu de colaboración, cooperación, apoyo y respeto, aún cuando existan diferencias de tipo teórico, formativo o metodológico.

Artículo 40. Reconocer y respetar las necesidades, derechos y características personales de sus colegas, evitando interferir o descalificar el trabajo de otros docentes.

Artículo 41. Reconocer la capacidad y mérito de sus colegas, tanto en forma individual como en el trabajo colegiado.

Artículo 42. Evitar el manejo de información personal de los colegas como un elemento para desprestigiarlo profesionalmente.

Artículo 43. Promover entre los colegas el cumplimiento del Código Etico.

Artículo 44. Apoyar y retroalimentar el trabajo profesional de los colegas cuando sea solicitado o la situación lo amerite, haciéndolo de manera personal y discreta.

CAPITULO QUINTO. DE LOS DEBERES TÉCNICOS E INSTRUMENTALES

El docente deberá:

Artículo 45. Utilizar las mejores estrategias y materiales a su alcance para incentivar y facilitar el aprendizaje.

Artículo 46. Promover la vinculación de la teoría con la práctica en relación con su medio social.

Artículo 47. Cuidar que las actividades de aprendizaje correspondan a los objetivos del curso.

Artículo 48. Evitar obligar a los alumnos a realizar actividades extraclase que no sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del curso.

DE LA EVALUACION Y LAS CALIFICACIONES.

Artículo 49. Dar a conocer la forma de evaluación al principio del curso.

Artículo 50. Realizar evaluaciones apegándose a los objetivos del curso, sin considerar actividades adicionales que no demuestren confiablemente que se logró el aprendizaje.

Artículo 51. Evitar asignar calificaciones que no se basen en las capacidades del educando.

Artículo 52. Diseñar cuidadosamente los instrumentos de evaluación para garantizar la completa comprensión por parte de los alumnos.

Artículo 53. Entregar a los alumnos los exámenes aplicados después de haber sido revisados por el maestro y aclarar sus dudas con el propósito de generar retroalimentación y aprendizaje.

Artículo 54. Aplicar exámenes únicamente cuando prevea que sus alumnos cuentan efectivamente con las capacidades académicas que se pretenden evaluar.

Artículo 55. Cuando se trate de exámenes departamentales, procurar conocer y avalar el contenido y la forma de éstos para que puedan ser aplicados a sus alumnos.

CAPITULO SEXTO. DE LOS DEBERES CON LA INSTITUCION Y LA COMUNIDAD.

El docente deberá:

Artículo 56. Apegarse a los objetivos y contenidos temáticos establecidos por la Institución donde colabore, proponiendo aquellas correcciones o adecuaciones que su formación profesional le permitan sustentar en beneficio de los educandos.

Artículo 57. Respetar la normatividad de las instituciones y organizaciones a las que preste sus servicios, siempre y cuando no se contravenga los principios éticos de éste Código.

Artículo 58. Guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación de la Institución que no se haya hecho antes pública.

Artículo 59. Cuidar y promover en sus educandos el cuidado de las instalaciones, mobiliario y materiales de trabajo de la institución en que colabore.

Artículo 60. Salvaguardar la integridad e imagen de la Institución en que preste sus servicios. En el caso de que en ésta se cometieran infracciones que requieran denuncia, la efectuará sólo ante la instancia autorizada para conocer y actuar sobre los hechos.

Artículo 61. Presentar propuestas ante las autoridades correspondientes para resolver problemas institucionales que haya detectado en las áreas educativas de oportunidad.

Artículo 62. Contribuir de forma oportuna y ágil con las actividades administrativas y de apoyo necesarias para el buen funcionamiento institucional.

Artículo 63. Procurar mantener un ambiente favorable de trabajo, evitando comentarios despectivos para descalificar a una o varias personas que formen parte de la comunidad escolar.

Artículo 64. En el ámbito de la educación básica, proporcionar información clara y oportuna a los padres de familia sobre el desempeño escolar de sus hijos.

Artículo 65. Presentar sugerencias o recomendaciones con el máximo profesionalismo a los padres de familia sobre aquello que resulte relevante para que éstos puedan apoyar el mejor desarrollo de sus hijos.

Artículo 66. Incorporar a su labor docente el planteamiento de aspectos relevantes para la comunidad, con el fin de vincular a los educandos con su realidad social.

Elaboraron esta propuesta de Código Ético del Docente: Ana Rosa Estrada Padilla, Angélica Leticia de Urquijo, David Granados Escamilla, Gabriela Santa-Anna Marín, Pedro Delgado Herrera, Wendy Bernal Buendía, Irma Gutiérrez López, Victoriano Gerardo Cacique y Marco Eduardo Murueta, como parte de las actividades del Diplomado en *Formación de Docentes de Alta Calidad* (Generación 2003-2004) impartido en la Asociación Mexicana de Alternativas en Psicología (AMAPSI).